



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00195
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena correr traslado excepciones de mérito.

Vencido el término de traslado otorgado a las demandadas, y teniendo en cuenta que CONFECCIONES SHEILA S.A.S., a través de su representante legal y MARCELA ANDREA CASTRILLON DUQUE, contestaron la demanda mediante apoderado judicial (fl. 17), se corre traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por el mencionado demandado, **por el término de diez (10) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443 N° 1 del C.G.P.).

En atención a lo expuesto, al no encontrarse vencido el término del traslado a las demandadas, no podrá realizarse ningún pronunciamiento frente al escrito que allega la parte actora y que denomina "pronunciamiento contestación demanda y excepciones de mérito", por tratarse de un pronunciamiento "extemporáneo por anticipación".

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf7b2b90663f05b3ec8009b51f104399d46edbd644a58feef0797de32fcdf19**
Documento generado en 20/10/2021 02:05:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>